

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 10

ACTA No. 011 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA	X	ADICIÓN	X	OTRA	
-----------------------------	-----------------	----------	----------------	----------	-------------	--

Celebrada entre el Municipio de Florencia y:

CONTRATISTA:	RAFAEL ALBERTO VARGAS CHILATRA
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.117.521.083

Entre los suscritos:

Nombre:	ISABEL MOICA BARRAGÁN	Tipo y número de identificación:	C.C. 28.917.393 expedida en Rovira-Tolima
En calidad de (cargo):	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Dependencia:	Oficina Asesora Jurídica
Acto Administrativo de nombramiento	Decreto 1000-22-00-370 del 19/08/2025	Acto de delegación: (si aplica)	Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero de 2024

Actuando en nombre y representación del:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT.	800.095.728-2

Por una parte y por la otra:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	N/A
TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE:	N/A

Hemos convenido modificar el siguiente:

TIPOLOGÍA (CONTRATO/CONVENIO)	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	20250189
FECHA SUSCRIPCIÓN	20/02/2025
OBJETO:	APOYO EN EL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO EN LAS ACTIVIDADES MENSAJERÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS PERSUASIVOS DEL ÁREA DE TRIBUTOS Y COSO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 10

PLAZO INICIAL		El plazo de ejecución del objeto del contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.				
FECHA DE INICIO		21/02/2025				
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:		20/11/2025				
TIPO		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		COMPROMISO PRESUPUESTAL		VALOR INICIAL
CDP	VF	No. CERTIFICADO	VALOR INICIAL	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	
X		2025000398	\$24.300.000	2025000285	20/02/2025	\$24.300.000

FORMA DE PAGO	El pago se hará de la siguiente forma:		
	PAGO No.	VALOR	PERIODICIDAD
	1.	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE	Mensual
	2.	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE	Mensual
	3.	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE	Mensual
	4.	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE	Mensual
	5.	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE	Mensual
	6.	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE	Mensual
	7.	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE	Mensual
	8.	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE	Mensual
	9.	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE	Mensual
	Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:		
	Primera cuenta:		
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hoja de Ruta 2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio. 3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización. 		

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 10

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato 5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica 6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente. 7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica 8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria. 9. Acta de Supervisión. 10. Entrada almacén. Aplica / No aplica 11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos". <p>Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hoja de Ruta 2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato 3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica 4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente. 5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica 6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria. 7. Acta de Supervisión. 8. Entrada almacén. Aplica / No aplica 9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos". <p>Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.</p>
--	--

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 10

GARANTÍAS INICIALES					
FECHA DE APROBACIÓN			TIPO		
			CONTRATO DE SEGURO		
Garante	Amparo	Valor asegurado	Vigencia		No.
			Desde	Hasta	
COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A	CUMPLIMIENTO	\$2.430.000	20/02/2025	20/03/2026	CHU-100041699
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:		SERGIO ANDRES ORTEGON HINCAPIE C.C. 1032367187			
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:		ASESOR OFICINA DE TRIBUTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA			

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	X
RÉGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses, tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Las rentas del municipio de Florencia, dependen en gran medida de los recursos que se puedan percibir por concepto de recaudo de los tributos, donde ocupan los primeros renglones el recaudo de impuesto predial y el de industria y comercio; de modo que el incremento de los ingresos tributarios obedece a la actitud activa de los contribuyentes hacia el cumplimiento de sus deberes sustanciales y formales; sin embargo, existe un número significativo de ciudadanos que incurren en evasión y elusión a lo que la administración Municipal debe responder aplicando herramientas efectivas de gestión tributaria para crear en el contribuyente, el riesgo real, como elemento diferenciador y determinante para el cumplimiento cabal y oportuno de sus obligaciones.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Florencia, es la dependencia encargada de garantizar la sostenibilidad de las finanzas del Municipio, utilizando todos los mecanismos necesarios para hacer una correcta política de recaudación y una buena planificación de los Gastos del Municipio. Toda vez, que de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 10

ese equilibrio financiero dependen las acciones y programas encaminados al cumplimiento del Plan de desarrollo Municipal, así mismo la Administración Municipal está obligada a brindar sus servicios de manera oportuna, con calidad y diligencia que permita al contribuyente cumplir con su obligación tributaria. Para ello debe contar con el recurso humano, tecnológico y físico apropiado para dichas competencias.

Con base en las necesidades propuestas en el proyecto de inversión, el municipio de Florencia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 20250189 del 20 de Febrero de 2025, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$24.300.000) M/CTE, amparado en el registro presupuestal No. 2025000285 del 20 de febrero 2025, entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, cuyo objeto consistió en el "APOYO EN EL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO EN LAS ACTIVIDADES MENSAJERÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS PERSUASIVOS DEL ÁREA DE TRIBUTOS Y COSO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ." pero que, pese a los esfuerzos adelantados por entidad y el personal contratado, a la fecha solo se ha logrado la consecución de un 83% de los recursos propuestos como meta, lo que conlleva a la necesidad de modificar el contrato en cuanto a la adición y prórroga para lograr la finalidad contratada y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve este contrato.

El día 13 de noviembre de 2025, se realizó Acta de Comité Técnico No. 10, dónde el orden del día fue estudiar la solicitud de adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 20250189 del 20 de febrero de 2025, por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) MCTE y la prórroga que será de un (01) mes y Diez (10) días, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025 solicitudes aprobadas de mutuo acuerdo.

Que la continuidad de la ejecución del presente contrato se alinea a las funciones tributarias de las cuales deriva ingresos propios del Municipio con los que cubre gastos de mayor importancia social. Parte del desempeño fiscal del Municipio depende de la eficacia y eficiencia de la administración del municipio de Florencia - Caquetá, por lo que se hace necesario seguir fortaleciendo la gestión fiscal y tributaria de la administración municipal a través de la actualización de los instrumentos de gestión de la Secretaría de Hacienda del Municipio, con el fin de mejorar los procesos e impulsar el recaudo de los tributos, con la asesoría y el acompañamiento que permita optimizar el accionar de los funcionarios y mejorar el servicio a la ciudadanía, brindando la seguridad jurídica que los contribuyentes requieren

Que, mediante oficio dirigido al Asesor de GIT Contratación, de fecha 14 de noviembre de 2025, se solicita la modificación del contrato de prestación de servicios No. 20250189 del 20 de febrero de 2025, en la cual, justifica la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato en mención.

En razón a lo anterior se considera necesario prorrogar y adicionar presupuestalmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 20250189 del 20 de febrero de 2025, suscrito entre el municipio de Florencia y RAFAEL ALBERTO VARGAS CHILATRA identificado con C.C. 1.117.521.083

El artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que los fines de la contratación estatal son "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 10

tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley”.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)”.

Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone “*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*”, resulta viable la adición y/o modificación del contrato.

Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la adición y proroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 20250189 del 20 de febrero de 2025, cuyo objeto corresponde a APOYO EN EL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO EN LAS ACTIVIDADES MENSAJERÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS PERSUASIVOS DEL ÁREA DE TRIBUTOS Y COSO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

La presente modificación de adición y proroga busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

En un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

Que en palabras del Consejo de Estado, “...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario¹; y b) cuando

¹ “...es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 10

resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.^{2...}

La adición y prórroga no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

Es un deber de la administración ordenar la adición necesaria para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que por parte del Grupo Interno De Contratación y la supervisión se plasmaron razones de justificación para la procedencia de la presente adición y prórroga

Que el presente acuerdo se fundamenta en lo establecido en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Argumentado en lo anterior se presenta lo siguiente:

1. Realizar Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 20250189 del 20 de febrero de 2025, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) MCTE.
2. Realizar Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 20250189 del 20 de febrero de 2025, por el término de un MES (01) Y DIEZ (10) DÍAS, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025, el cual se aprobó de mutuo acuerdo la solicitud.

Por las anteriores razones, es necesario que la Administración Municipal continúe recibiendo la prestación del servicio estipulado en el contrato objeto de adición y prórroga, en la presente vigencia

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250189 del 20 de febrero de 2025, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) MCTE, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$27.900.000) M/CTE**. Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos

generados en favor de la entidad y el adjudicatario..." Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.

² Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999. Pág. 87.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 10

que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDO: MODIFICAR la CLÁUSULA 8 – FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250189 del 20 de febrero de 2025, por lo cual ésta quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE.	MENSUAL
2	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE.	MENSUAL
3	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE.	MENSUAL
4	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE.	MENSUAL
5	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE.	MENSUAL
6	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE.	MENSUAL
7	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE.	MENSUAL
8	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE.	MENSUAL
9	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE.	MENSUAL
10	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE.	MENSUAL
11	NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) M/CTE.	FRACCION

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta.
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 10

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado final de cumplimiento.

TERCERO: PRORROGAR la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO** del Contrato de Prestación de Servicios 20250189 del 20 de febrero de 2025 por el plazo de UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, la cláusula quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.

CUARTO: ADICIONAR el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal a la **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, el cual quedará de la siguiente manera:

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2025000398	11/02/2025	2.3.2.02.02.008-45-4599-4599031-459903100	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$24.300.000
2025001454	14/10/2025			ENTIDADES TERRITORIALES-ADMINISTRA	\$3.600.000,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F09	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 10

				CIÓN CENTRAL	
TOTAL					\$27.900.000.00

QUINTO: Para el perfeccionamiento de la presente acta de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 20250189 del 20 de febrero de 2025, se requiere de las firmas de las partes.

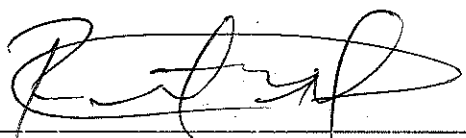
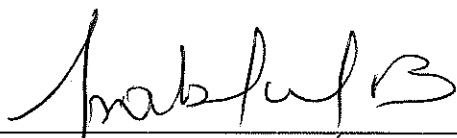
SÉPTIMO: Para la legalización del acta de prórroga y adición, el CONTRATISTA se compromete a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía, deberá ser cargado en el SECOP II para efectos de su aprobación. 2) Deberá realizar el pago de las estampillas respectivas.

El Municipio deberá proceder a la expedición del Registro presupuestal y la revisión de la correspondiente modificación de la garantía.

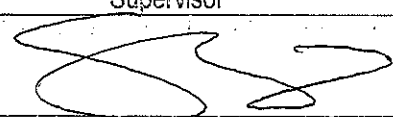
OCTAVO: Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato, siempre que no contradigan lo señalado en el presente documento.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella interviene.

Dada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá,

Contratista	Municipio
 RAFAEL ALBERTO VARGAS CHILATRA	 ISABEL MOICA BARRAGAN
Contratista	Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero de 2024

Visto bueno:

Supervisor
 SERGIO ANDRES ORTEGA HINCAPIÉ Asesor Oficina de Tributos- Supervisor

Proyectó	Stefanía Becerra Polo	Cargo	Abogado GIT Contratación	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	